

**<TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00473-01
Demandante: **ANTONIO PARRA RUBIANO**
Demandado: **POWERSEG LTDA**

Bogotá D.C, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta respecto a la sentencia de 9 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Laboral del circuito de Zipaquirá, se ordena **CORRER** traslado **común** a las partes, por el **término de cinco (5) días**, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

Es de aclarar que si las partes no allegan escrito de alegatos dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS, AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, O LA FORMA MÁS EXPEDITA ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA
Magistrado